

RAWSON, - 9 DIC 1998

VISTO:

El Expediente N° 390 -MCE-98 y,

CONSIDERANDO:

Que el Instituto "GOBERNADOR FONTANA" de la localidad de Sarmiento solicita el reconocimiento pedagógico y financiero de dos (2) secciones de 7° Año, a partir de 1.998;

Que por el número de alumnos matriculados correspondería el reconocimiento financiero de una sola sección;

Que dicha Institución se encuadra dentro de la clasificación de Establecimientos gratuitos, por Decreto N° 2542/91 Artículo 5° Inciso b);

Que la provincia, por Ley N° 37 85 de Convenio de Transferencia, debe mantener la prestación de los servicios educativos de gestión privada;

Que obra Informe Pedagógico favorable de la Supervisión Seccional Región V y VI;

Que por Resolución N° 303-MCE-98 del Expediente N° 4005 _MCE-98 emanado de la Dirección de Infraestructura Escolar se autoriza el funcionamiento provisorio del Tercer Ciclo de la Educación General Básica del Instituto por el término de un (1) año;

Que la Dirección de Administración Presupuestaria informa que se cuenta con crédito suficiente para afectar el gasto que demanda la implementación del 7° Año sección "A";

Que la Dirección General de Educación Privada avala el reconocimiento pedagógico de 7° Año "A" y "B" y financiero de 7° Año sección "A" de la Educación General Básica;

Que debe exceptuarse al dictado de la presente del criterio de irretroactividad por aplicación del Artículo 32°) punto 3 del Decreto Ley N° 920;

Que por imperio de la Ley N° 4068 es facultad del Señor Ministro resolver al respecto;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE:

Artículo 1°): EXCEPTUAR al dictado de la presente del criterio de irretroactividad, por aplicación del Artículo 32°) punto 3 del Decreto Ley N° 920.

Artículo 2°): RECONOCER pedagógicamente la implementación de dos secciones de 7° Año del Tercer Ciclo de la Educación General Básica, en el Instituto

///...



///-2-

"GOBERNADOR FONTANA", sito en San Martín N° 788 de la localidad de Sarmiento.

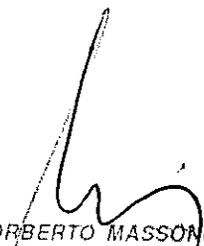
Artículo 3°): RECONOCER financieramente el gasto que demanda la implementación de 7° Año sección "A", en el Instituto mencionado en el artículo precedente, a partir del 16 de marzo de 1.998.

Artículo 4°): ESTABLECER que la Supervisión de la marcha y funcionamiento del 7° Año "A" y "B" del Tercer Ciclo de la Educación General Básica en el Instituto "GOBERNADOR FONTANA" de Sarmiento, queda sujeta a la Dirección General de Educación Privada en el marco que establece la Ley N° 3785 de Convenio de Transferencia, el Decreto N° 278/96 de Creación de la Dirección General de Educación Privada, el Decreto N° 1408/96 y las normas específicas que los reglamentan.

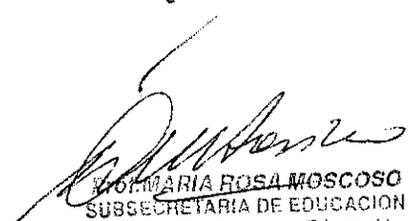
Artículo 5°): ESTABLECER que el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, se imputará con cargo a la Jurisdicción 50: Ministerio de Cultura y Educación, Fuente de Financiamiento 111, Programa 17: Educación General Básica, Inciso 5, Partida Principal 1, Parcial 5: Transferencias a Instituciones de Enseñanza, del Ejercicio 1.998.

Artículo 6°): La presente Resolución será refrendada por la señora Subsecretaria de Educación.

Artículo 7°): REGÍSTRESE, comuníquese, tome conocimiento Dirección General de Educación Privada, por Departamento Registro y Verificaciones remítase copia a Subsecretaría de Educación, Dirección General de Educación Polimodal, Dirección General de Educación General Básica, Departamento de Legalizaciones y Equivalencias, Dirección de Estadística Educativa, Dirección General de Administración y Personal, Departamento Sueldos Polimodal y Superior, por Departamento Mesa de Entradas y Salidas remítase copia al Instituto "GOBERNADOR FONTANA" de la localidad de Sarmiento, a Supervisión Seccional Región V y VI y cumplido, ARCHÍVESE.


Dr. NORBERTO MASSONI
MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION

RESOLUCIÓN MCE- N° 315 /98.


VICTORIA ROSA MOSCOSO
SUBSECRETARIA DE EDUCACION
Ministerio de Cultura y Educación